

MEMORIAL PROCESO DE PERTENENCIA DE MARCELO SERRANO VS. SINFIN. RAD. 2019-0125. RECURSO DE REPOSICIÓN

Orlando Moreno Echavarría <ome_asesoriajuridica@hotmail.com>

Lun 12/07/2021 1:09 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica <j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asesor1958@yahoo.com <asesor1958@yahoo.com>

CC: juridico@portalhouses.com <juridico@portalhouses.com>

 1 archivos adjuntos (290 KB)

MEMORIAL. REPOSICION AUTO NOTIFICADO EL 7 DE JULIO DE 2020. OMITE PRUEBAS. RAD. 2019 0125.pdf;



Orlando Moreno Echavarría

DOCTORA
ERNEDIS MENÉSES ORTIZ
JUEZ 1° PROMISCUO MUNICIPAL
Villarica

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA Y RECONVENCIÓN (lote 34)
DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO
DEMANDADO: SINFÍN LTDA & CIA S.C.A. Y OTROS
RADICACION: 198454080001-2019-00125-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ORLANDO MORENO ECHAVARRIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la C.C. 16.626.978, abogado con T.P. 98.142 del C.S.J, actuando en mi condición de apoderado judicial de **MARCELO SERRANO DELGADO**, según poder que obra en autos, por medio del presente memorial y estando dentro del término de ley, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto interlocutorio No. 225 de Julio 6 del 2021, notificado por estados el 7 del mes en curso, debido a que no hubo pronunciamiento sobre el interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandada, ni sobre los documentos aportados con la reforma a la demanda y que al contestar la *demanda de reconvenición* solicité tenerlas como pruebas por ser de interés al proceso y obrar dentro del expediente.

Cumple precisar que si bien su señoría no aceptó la reforma de la demanda por ser el proceso de mínima cuantía (que se acepta por ser así), la cierto del caso es que las pruebas que con dicha reforma se aportaron se hicieron valer expresamente con la contestación de la demanda de reconvenición, de tal forma que no tenerlas en cuenta por no haberse aportado nuevamente con tal escrito, resultaría un culto exagerado al formalismo.

Con respecto al interrogatorio de parte omitido, el mismo se solicita para probar las excepciones propuestas en el proceso reivindicatorio y por tanto diferente a lo que se pretende probar con el mismo interrogatorio solicitado en la demanda de pertenencia ello sin perjuicio claro está de que en un mismo interrogatorio se evacuen ambas pruebas.

Atentamente



ORLANDO MORENO ECHAVARRIA